

ACUERDOS MOROSIDAD

De conformidad con lo resuelto en la Asamblea de Colegiados de fecha 12 de marzo del 2005 que consta en el Acta número 01:2005-2006, esta Junta Directiva en cumplimiento de dicha instrucción acuerda lo siguiente:

Acuerdo 1: La Administración del Colegio deberá realizar un oficio formal dirigido a cada colegiado cuando su morosidad sea igual a tres o más cuotas (Microbiólogo, Diplomado, Técnico o Auxiliar), donde se indique que para efectos del Colegio de Microbiólogos se procede a informar su inhabilitación por morosidad, procediendo a cursar copia en el sistema del Colegio para que pueda ser consultado por la Fiscalía o cualquier otro departamento del Colegio.

Acuerdo 2: Se acuerda retirar la autorización de regencia y solicitar al Ministerio de Salud el retiro del permiso de funcionamiento por inhabilitación a cualquier Laboratorio Clínico inscrito ante el Colegio que tenga 3 meses o más de mora en sus obligaciones pecuniarias con el Colegio.

Acuerdo 3: Para efecto de realizar trámites en la Fiscalía (Inscripción; Renovación en la Regencia, Cambio de Regente, Cambio de Horario, Propietario y Traslados) y certificaciones de los establecimientos, será responsabilidad de la Fiscalía previo a aprobar cualquier trámite solicitado, verificar lo siguiente:

1. Que el Laboratorio o Establecimiento esté al día con sus responsabilidades ante el Colegio.
2. Que el o los Regentes se encuentren al día con sus obligaciones pecuniarias ante el Colegio.
3. Que el listado aportado de los funcionarios inscritos ante el Colegio (MQC, técnicos, diplomados, Asistente técnicos), no incluya colaboradores con más de 3 meses de morosidad, o que sus saldos parciales faltantes de pago no excedan en su sumatoria el monto estipulado de cuotas correspondiente a tres meses.

En caso de que se encuentre en el listado de colaboradores algún funcionario que incumpla lo estipulado en el punto 3 anterior, la Fiscalía:

- a) Procederá a informar a la Administración para que esta revise que este o estos funcionarios (as) en efecto han sido ya notificados de su estado de inhabilitación, o en su defecto para que se genere por parte de la Administración el oficio correspondiente al agremiado sobre su estado de morosidad e inactivación.
- b) La Fiscalía hará del conocimiento del ente empleador la situación indicada por la administración.
- c) Una vez solucionada la situación de morosidad o excluido el funcionario moroso del listado de colaboradores, la Fiscalía podrá continuar con el trámite solicitado, siendo el ente empleador el responsable de realizar lo que corresponda al ser notificado sobre la situación de inhabilitación de uno de sus colaboradores. De conformidad con el Artículo 9 inciso c) de la Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y el Reglamento Interno del Colegio de Microbiólogos, Decreto Ejecutivo N°12 del 30 de setiembre de 1957, artículo LXXX inciso b).

Aprobado en sesión de Junta Directiva #10:2024-2025 de fecha 20 de mayo de 2024, acuerdo 33.